Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA SOLIS Luis Martin FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2025 11:57:09 -05:00

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 07 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000082-2025-02.00/SENCICO

VISTOS:

El INFORME 000104-2025-07.01/SENCICO, de fecha 21 de abril de 2025, del Departamento de Contabilidad; el Memorando N° 000286-2025-07.00/SENCICO, de fecha 21 de abril de 2025, de la Oficina de Administración y Finanzas; e Informe N° 000222-2025-03.01/SENCICO, de fecha 25 de abril de 2025, de Asesoría Legal; el Informe N° 000150-2025-03.00/SENCICO, de fecha 30 de abril de 2025, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se establecen las condiciones normativas para la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República y en las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones y facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Firmado digitalmente por PIMENTEL CIPRIANO Marcial Felipe FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 18:01:05 -05:00

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 de la citada norma, precisan que son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, ejercer la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; emitir normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público; elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta presentadas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Firmado digitalmente por TAGLE GOMEZ Zoila Rosa FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 17:11:48 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2024EF/51.01 “Directiva General para el Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, la misma que en su numeral 5.2.6 establece que “las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP entre otras Normas de Transición que emita la [Dirección General de Contabilidad Pública]”;

Firmado digitalmente por PANTA SALDARRIAGA Elbert FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 15:48:05 -05:00

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 0012024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, el cual dispone en su numeral 4.1.1 que el Titular de la

Firmado digitalmente por NORIEGA ULFE Lucia Fatima Cecilia FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 15:44:03 -05:00

entidad, a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición – CET a nivel de la entidad adoptante mediante Resolución;

Que, mediante Resolución N° 000149-2024-02.00/SENCICO de fecha 01.07.2024 se aprobó la Conformación de la Comisión Especial de Transición – CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, establece en su numeral 3.4 que "el diagnóstico de brechas es elaborado por única vez y está a cargo de los equipos de trabajo según disponga la CET, para cada entidad adoptante sin excepción, incluyendo sus niveles descentralizados u operativos, con el fin de contar con un documento de uso interno, cuyos resultados sustenten el Programa de Transición al Marco NICSP";

Que, el numeral 4.8 del citado Instructivo precisa que "la aprobación del documento del diagnóstico de brechas corresponde a la CET y queda reflejada en un documento de uso interno, en el que además se dispone, la inclusión de resultados del diagnóstico de brechas en el Programa de Transición";

Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 precisa que "la/el Titular aprueba mediante Resolución, el Programa de Transición de la Entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo";

Que, mediante Resolución N° 000217-2024-02.00/SENCICO de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprobó el Programa de Transición al Marco de las Normas internacionales de Contabilidad NICSP;

Que, mediante Memorando N° 000286-2025-07.00/SENCICO, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000104-2025-07.01 de fecha 21 de abril de 2025, mediante el cual el Departamento de Contabilidad propone y sustenta la emisión de una Resolución que apruebe el Programa de Transición al marco de las NICSP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para lo cual adjunta el Actas, en las cuales consta la reunión de los integrantes de la CET, para revisar el Diagnóstico de Brechas Contables y el Programa de Transición al Marco de las NICSP, tras lo cual acordaron "Aprobar el Programa de Transición al Marco de las NICSP – SENCICO, acciones que deberán implementarse hasta el cierre de brechas contables";

Que, con Informe Legal N° 000222-2025-03.01/SENCICO, Asesoría Legal considera legalmente viable aprobar mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, la actualización del Programa de Transición al marco de las NICSP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, en tanto se verifica que ha sido propuesto de acuerdo a los términos que establece el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de la NICSP en las entidades del Sector Público" y el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, en consecuencia, a efectos de continuar con el proceso de transición antes referido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la actualización del Programa de Transición al Marco de las NICSP de SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el literal j) del artículo 33 de su estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto bueno de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Contador General, del Asesor Legal y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el Programa de Transición al marco de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO aprobado mediante Resolución N° 000217-2024-02.00/SENCICO, en el marco del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de la NICSP en las entidades del Sector Público” y el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, el Programa Actualizado indicado, en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2 de la Resolución N° 000217-2024-02.00/SENCICO

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Contador General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, al personal a cargo de las acciones de seguimiento de SENCICO y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web del SENCICO, para su difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO